

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN No. 120

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley No.147, de 21 de abril de 1994, aprobó, mediante su Acuerdo No. 2838, de 28 de noviembre de 1994, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Cultura como Organismo encargado de dirigir, orientar, controlar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de la política cultural del Estado y el Gobierno, así como garantizar la defensa, preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de la nación cubana.

POR CUANTO: El propio Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su Acuerdo No. 2817, de igual fecha, aprobó provisionalmente en su Apartado Tercero, Punto 4, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, la de dictar, en el marco de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por la Resolución No. 151, de 26 de agosto de 1985, del extinto Comité Estatal de Precios, se facultó al Ministerio de Cultura para establecer los precios de entradas a funciones de circo, música, danza, teatro y espectáculos.

POR CUANTO: Se ha considerado necesario adoptar determinadas medidas con objetivo de contribuir a la participación de los miembros de las asociaciones de discapacitados en las actividades culturales y promover una más amplia presencia de los mismos en las expresadas manifestaciones artísticas.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO:

PRIMERO: Rebajar al cincuenta por ciento (50%) el valor de las tarifas oficiales vigentes en moneda nacional, para la venta de las entradas a las funciones de circo, música, danza, teatro y espectáculos, así como a otras actividades análogas de carácter artístico, a los miembros de las asociaciones de discapacitados, cuando las presentaciones se realicen en locales donde se brinden funciones a la población, previa coordinación con las administraciones de dichos locales.

SEGUNDO: Ofrecer condiciones favorables para el uso, de los supramencionados locales, a las asociaciones de discapacitados, cuyos miembros participen en los espectáculos artísticos en calidad de aficionados, de manera que éstas asuman solamente los gastos en que incurran por el uso de los mismos, previa coordinación de la programación de sus actividades con las administraciones correspondientes..

TERCERO: Para la mejor consecución de los fines que por la presente se persiguen, las instituciones culturales y la Dirección de Economía de este Ministerio quedan encargadas de realizar las coordinaciones correspondientes con las dependencias que procedan del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, los Órganos Locales del Poder Popular y con cuantas otras más personas naturales y jurídicas se considere.

CUARTO: Se derogan cuantas, disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan a lo que por la presente Resolución se establece.

COMUNÍQUESE a los Viceministros, a la Dirección de Economía de este Ministerio y por su conducto a los Presidentes de Institutos y Consejos, a los directores de centros de subordinación nacional, a los directores provinciales de cultura, al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 8 días el mes de diciembre del 2000.
“AÑO DEL 40 ANIVERSARIO DE LA DECISIÓN DE PATRIA O MUERTE”

Abel E. Prieto Jiménez
MINISTRO DE CULTURA

Lic. Nora J. Valdés Duarte, Jefa de la Dirección Jurídica, del Ministerio de Cultura,
CERTIFICO: que esta copia es fiel y exacta de la original que obra en los archivos
de esta Dirección.
Fecha: 8/12/00.

